



# Departamento Nacional de Planeación



**MANUAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL, LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO (EICE) NO SOCIETARIAS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA (SEM) NO SOCIETARIAS, Y LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE LAS EICE Y SEM SOCIETARIAS**

**Departamento Nacional de Planeación  
Bogotá, 2024**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>3. DEFINICIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS Y UTILIDADES .....</b>	<b>3</b>
<b>4. METODOLOGÍAS .....</b>	<b>4</b>
<b>4.1 METODOLOGÍA PARA LA LIQUIDACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL .....</b>	<b>4</b>
4.1.1. <i>DOCUMENTOS REQUERIDOS.....</i>	<i>4</i>
4.1.2. <i>PRONÓSTICO DE EFECTIVO .....</i>	<i>4</i>
<b>4.2. METODOLOGÍA PARA LA LIQUIDACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO NO SOCIETARIAS DEL ORDEN NACIONAL .....</b>	<b>7</b>
4.2.1. <i>DOCUMENTOS REQUERIDOS.....</i>	<i>8</i>
4.2.2. <i>CALCULO EXCEDENTES FINANCIEROS .....</i>	<i>8</i>
<b>4.3. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO SOCIETARIAS Y DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.....</b>	<b>8</b>
4.3.1. <i>DOCUMENTOS REQUERIDOS.....</i>	<i>9</i>
4.3.2. <i>DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES .....</i>	<i>10</i>
<b>5. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>6. PAPEL DE LOS REPRESENTANTES DE LA NACIÓN EN LAS EMPRESAS.....</b>	<b>11</b>

## 1. OBJETIVO

Brindar una herramienta de información y análisis para la liquidación de excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, las Empresas industriales y Comerciales del Estado (EICE) NO Societarias y las Sociedades de Economía Mixta (SEM) No Societarias, así como para la distribución de utilidades de las EICE y SEM Societarias.

Lo anterior, para garantizar la coherencia de las políticas fiscal y macroeconómica definidas por el Gobierno Nacional Central, dado que establecimientos públicos y las entidades del sector descentralizado deben cumplir con las directrices que en materia presupuestal, administrativa y financiera definen el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

## 2. ALCANCE

Este documento aplica para la ejecución del procedimiento **PT-CA-06 Liquidación y distribución de excedentes financieros y destinación de utilidades**, y está dirigido a los funcionarios y contratistas de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) del Departamento Nacional de Planeación.

## 3. DEFINICIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS Y UTILIDADES

Los Excedentes Financieros son un efecto patrimonial resultante de deducir al valor del patrimonio el monto del capital social, el de las reservas legales de la entidad y el superávit por donación, a 31 de diciembre del año que se analiza. Corresponden al resultado del ejercicio y es el monto de recursos que cada año el CONPES determina que entrarán a hacer parte del presupuesto nacional y la parte que se reasigne a las entidades que los generaron, se clasificarán como recursos de capital.

En las leyes anuales de presupuesto se ha definido que la liquidación de los excedentes financieros se hará con base en una proyección de los ingresos y los gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los estados financieros, en donde se incluye además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

De esta manera, se realiza un análisis de la situación de liquidez de cada una de las entidades para determinar su pronóstico de efectivo y la factibilidad de su utilización como recurso presupuestal. En todo caso, la propuesta correspondiente no debe afectar a la entidad de tal manera que la deje en una situación que pueda conducir a su liquidación, o genere problemas para el cumplimiento de su objeto social.

Es importante tener en cuenta que, cuando se analicen las cuentas del balance, siempre resulta necesario considerar el tratamiento contable que, en el caso de los establecimientos públicos nacionales, se dé a las reservas presupuestales, de forma que tanto éstas como las cuentas por pagar hagan parte del análisis de liquidez. Para ello habrá que hacer los ajustes correspondientes en las cuentas, si fuere necesario.

Igualmente, para evitar duplicaciones, hay que tener el cuidado de excluir del análisis los recursos que estando registrados como activos, se encuentren financiando apropiaciones de la siguiente vigencia fiscal y los rendimientos que financian gastos presupuestales. Así mismo, tener en cuenta restricciones legales en cuanto a la destinación de los excedentes, por ejemplo, Empresas de Seguridad Social, entre otras.

En el caso de las Utilidades, éstas corresponden al monto de recursos que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) societarias, y de las Sociedades de Economía Mixta (SEM) societarias obtuvieron en la vigencia como resultado de su ejercicio, las cuales se someten a consideración del CONPES, con el fin de impartir instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades en las juntas de socios y asambleas de accionistas de las EICE y SEM, en cuanto a si se reservarán, capitalizarán y/o repartirán a los accionistas como dividendos.

## **4. METODOLOGÍAS**

### **4.1 METODOLOGÍA PARA LA LIQUIDACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL**

Los artículos 16, 85 y 97 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1068 de 2015 determina el uso y propiedad de los excedentes financieros y las utilidades generadas por entidades descentralizadas del orden nacional, considerando los siguientes apartes:

- Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la Nación.
- El CONPES, es el órgano que determinará la cuantía de los excedentes que harán parte de los recursos de capital del presupuesto nacional y fijará, también, la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional del MHCP.
- Del total de excedentes generados por la entidad, el CONPES asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que los haya generado.
- La norma exceptúa a aquellos establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales: ICBF y SENA y a las demás entidades que hacen parte de la seguridad social.

El artículo 85 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, elaborarán conjuntamente el documento CONPES con la distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos.

#### **4.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS**

Con base en las definiciones anteriores, para la estimación de excedentes financieros se debe elaborar y expedir circular conjunta por parte de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) del DNP y la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del MHCP, solicitando la siguiente documentación:

- Balance General clasificando en cuentas corrientes y no corrientes tanto del activo como del pasivo.
- Notas a los estados contables básicos, incluyendo las explicaciones de las principales cuentas del activo, pasivo, y la situación del patrimonio y del Estado de resultados (Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios al Patrimonio, diferenciación en las cuentas contables por fuente de financiación entre recursos Nación y Propios, incluir que es corriente y no corriente).

#### **4.1.2. PRONÓSTICO DE EFECTIVO**

Una vez se disponga de la información solicitada, se deben preparar los datos para cuantificar el monto de los excedentes. En primer lugar, se deben analizar y ajustar cada una de las cuentas, tanto del activo como del pasivo. En este paso se debe tener en cuenta:

- Las notas explicativas del balance para determinar si se presentan restricciones
- Los recursos registrados como activos que financian apropiaciones de la siguiente vigencia fiscal

- Los aportes de la Nación que deben ser reintegrados al Tesoro Nacional
- Los activos que no son líquidos o realizables
- Los pasivos que cuentan con apropiación en la siguiente vigencia
- El tratamiento dado a las reservas presupuestales

Adicionalmente, los tipos de ajustes de las cuentas corrientes, tanto de activo y pasivo para tener en cuenta en el ejercicio de liquidación son:

**a) Activos corrientes**

- Descontar los recursos Nación (reintegros al Tesoro Nacional): Se deben descontar los recursos de la Nación porque corresponden a recursos que se van a reintegrar al tesoro nacional.
- Cuentas con destinación específica: Son recursos propios que están destinados para un fin específico de la entidad (Ejemplo: Pago de Proyectos, Recursos de Regalías). Se debe analizar y descontar únicamente el valor que corresponde exclusivamente a este tipo de fondos con destinación específica.
- Descontar el excedente financiero presupuestado: Se debe determinar la cuenta en la que se encuentran los recursos correspondientes a excedentes financieros de la vigencia anterior y descontarlos. Por lo general se encuentran en la cuenta Bancos, Inversiones en renta fija o recursos entregados en administración.
- Descontar la inversión a largo plazo: Descontar las inversiones a largo plazo que no se redimen en la vigencia.
- Descontar recaudo mayor a 1 año: Se refiere a las cuentas por cobrar, que no van a ser recaudadas en la vigencia o que son de difícil cobro.
- Descontar recursos que financian presupuesto de la vigencia: Son recursos que están destinados dentro del presupuesto de inversión de la entidad.
- Descontar inventarios que no se pueden vender: Se debe descontar todos los inventarios que no generen efectivo dentro de la vigencia, es decir que no esté presupuestado venderlos.

**b) Pasivos corrientes**

- Descontar los recursos Nación (reintegros al Tesoro Nacional): Se deben descontar los recursos de la nación porque corresponden a recursos que se van a reintegrar al tesoro nacional.
- Descontar la conciliación de cuentas: adquisición de bienes y servicios, transferencias por pagar, intereses e impuestos, entre el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación y el Balance.

Teniendo en cuenta lo anterior, debe prepararse una proyección de caja de la vigencia siguiente, a fin de establecer los efectos que la decisión pueda tener sobre los demás activos de la entidad o sobre sus exigencias de endeudamiento.

Para el cálculo del mencionado pronóstico de efectivo, o proyección de caja, el cual considera una situación estática que es el balance presentado por las entidades y una situación dinámica que es el presupuesto de la vigencia en que se liquidan los excedentes de los ingresos propios de los establecimientos públicos nacionales, y que mide el flujo de fondos para la vigencia en la cual se liquida el excedente, se utiliza el esquema que se presenta en las siguientes tablas.

**Tabla 1. Liquidación de Excedente Financiero de los Establecimientos Públicos Nacionales**

CONCEPTO	PROYECCIÓN
<b>A. INGRESOS</b>	
<b>Disponibilidad Inicial</b>	
(+) Efectivo	
(+) Inversiones	
<b>Recaudos de la Vigencia</b>	
(+) Cuentas por cobrar	
(+) Ingresos Corrientes	
(+) Ingresos de Capital	
<b>B. GASTOS</b>	
<b>Pagos de la Vigencia</b>	
(+) Cuentas por pagar	
(+) Reservas Presupuestales	
<b>C. EFECTIVO DISPONIBLE (A – B)</b>	

**Tabla 2. Pronóstico de efectivo de los Establecimientos Públicos Nacionales**

CONCEPTO	PROYECCIÓN
<b>A. INGRESOS</b>	
<b>Disponibilidad Inicial</b>	
(+) Efectivo	
(+) Inversiones	
<b>Recaudos de la Vigencia</b>	
(+) Cuentas por cobrar	
(+) Ingresos Corrientes	
(+) Ingresos de Capital	
<b>B. GASTOS</b>	
<b>Pagos de la Vigencia</b>	
(+) Cuentas por pagar	
(+) Reservas Presupuestales	
<b>Pagos Corrientes</b>	
(+) Funcionamiento	
(+) Operación Comercial	
(+) Servicio de la deuda	
(+) Inversión	
<b>C. EFECTIVO DISPONIBLE (A – B)</b>	

Nota: En los anteriores cálculos no se deben considerar los Aportes de la Nación

**c) Ingresos**

- *Disponibilidad inicial:* Considera las cuentas del balance correspondientes a Caja, Bancos e Inversiones temporales y recursos entregados en administración.
- *Cuentas por cobrar:* Se consideran únicamente aquellas en que existe certeza de su recaudo.
- *Ingresos corrientes:* Corresponden a los aforados en el presupuesto general de la Nación de la vigencia en que se liquidan los excedentes.
- *Ingresos de capital:* Corresponden a los aforados en el presupuesto general de la Nación de la vigencia en que se liquidan los excedentes.

Es importante tener en cuenta que para los anteriores cálculos no se deben considerar los aportes de la Nación, dado que de incluirse se podría sobrestimar la liquidez amparada con dichos recursos.

**d) Gastos**

- *Cuentas por pagar:* En todos los casos, cuando las cuentas por pagar constituidas (o presupuestadas, en el caso de los establecimientos públicos) al principio del año son diferentes a las contables se toma siempre el mayor valor. En las cuentas por pagar se debe incorporar el valor correspondiente a acreedores varios y el de pasivos con terceros pendientes de pago, tales como descuentos de nómina, IVA, rete fuente, etc.
- *Reservas presupuestales:* Estas corresponden a las constituidas por la entidad al principio del año en el SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- *Pagos corrientes:* Se considera el monto total de las apropiaciones aprobadas por el Congreso para la vigencia en que se liquidan los excedentes.

Es importante tener en cuenta que para los anteriores cálculos no se deben considerar los Aportes de la Nación, dado que de incluirse se podría sobrestimar la liquidez amparada con dichos recursos.

**e) Efectivo disponible**

Señala la liquidez de la entidad para utilizar o transferir el excedente financiero a la Nación. Resulta de restar al monto total de los ingresos, el monto total de los gastos.

**f) Propuesta de excedente**

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), se destinará por lo menos el 20% del valor liquidado como excedente al establecimiento público que lo haya generado. Para la propuesta se debe considerar el efectivo disponible, es decir, que la entidad efectivamente lo pueda utilizar sin que genere gastos que afecten su patrimonio, ni su capital de trabajo. En aquellos casos en que el plan financiero o decisiones de política fiscal así lo sugieran, la propuesta podrá ser superior al efectivo disponible, para lo cual se deben proponer los mecanismos de financiación de la propuesta.

**g) Fecha de transferencia de fondos a la Nación**

Consultado el programa de caja de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y con el propósito de adoptar la decisión CONPES, se establecen las fechas en la que los establecimientos públicos deberán consignar el excedente que se determine a la Nación.

## **4.2. METODOLOGÍA PARA LA LIQUIDACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO NO SOCIETARIAS DEL ORDEN NACIONAL**

De acuerdo con la normatividad enunciada para el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) No Societarias del Orden Nacional, se consideran los siguientes apartes:

- Los excedentes financieros son propiedad de la Nación.
- El CONPES asignará, por lo menos, el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente.
- Los excedentes financieros de las EICE no societarias serán el resultado de descontar de las utilidades del ejercicio, la reserva legal, las reservas estatutarias y/u ocasionales.

Así mismo, el CONPES es el órgano encargado de determinar la cuantía de los excedentes financieros que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto General de la Nación y fijar la fecha de su consignación en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

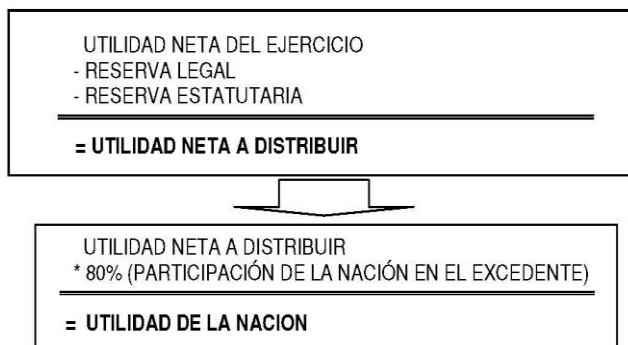
#### 4.2.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Al cierre del ejercicio contable anual, las EICE No Societarias deben enviar al MCHP y al DNP los siguientes Estados Financieros y sus respectivas notas.

- Balance General clasificando en cuentas corrientes y no corrientes tanto del activo como del pasivo.
- Notas a los estados contables básicos, incluyendo las explicaciones de las principales cuentas del activo, pasivo, la situación del patrimonio y del Estado de resultados (Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios al Patrimonio, diferenciación en las cuentas contables por fuente de financiación entre recursos Nación y Propios).
- Respecto de la constitución de reversas legales, estatutarias u ocasionales, se solicita el sustento para la constitución de estas.
- Propuesta de distribución de excedentes financieros con la justificación del representante legal o quien haga sus veces de la Empresa Industrial y Comercial del Estado no societaria.
- Informe de gestión de la vigencia a liquidar.

#### 4.2.2. CALCULO EXCEDENTES FINANCIEROS

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado No Societarias se les calculan los **excedentes financieros** de acuerdo con lo definido para estos efectos en el artículo 2.8.3.3.4 del Decreto 1068 de 2015 así:



#### 4.3. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO SOCIETARIAS Y DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado Societarias y de las sociedades de economía mixta del orden nacional, se establece lo siguiente:

- Las utilidades son de propiedad de la Nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa”
- El CONPES impartirá las instrucciones a las juntas de socios o quien haga sus veces sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.



#### 4.3.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Las entidades mencionadas en este documento, al cierre del ejercicio contable anual, deben enviar al MHCP y al DNP los siguientes Estados Financieros y sus respectivas notas:

- Balance General clasificando en cuentas corrientes y no corrientes tanto del activo como del pasivo.
- Notas a los estados contables básicos, incluyendo las explicaciones de las principales cuentas del activo, pasivo, la situación del patrimonio y del Estado de resultados (Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios al Patrimonio)
- Respecto de la constitución de reversas legales, estatutarias u ocasionales, se solicita el sustento para la constitución de estas.
- Propuesta de distribución de utilidades con la justificación por parte del representante legal o quien haga sus veces de la Empresa Industrial y comercial del Estado Societaria
- Participación societaria a 31 de diciembre
- Informe de gestión de la vigencia a liquidar

Con respecto a la información solicitada, es importante recordar lo siguiente:

En el artículo 91 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deben enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda **los Estados Financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior.**

*“Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año.*

*El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de multas, por parte de las Superintendencias a cuyo cargo esté la vigilancia de la correspondiente entidad, o en su defecto, por la Procuraduría General de la Nación”<sup>1</sup>*

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado Societarias y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas deben enviar a más tardar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación con un mes de antelación a la fecha de celebración de la respectiva Asamblea, el proyecto de distribución de utilidades con base en Estados Financieros fidedignos con corte a 31 de diciembre del año precedente. Lo anterior, con el fin de que el CONPES pueda impartir instrucciones respecto a la destinación que debe dársele a las utilidades que les corresponden a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de estas empresas o sociedades.

Así mismo, el proyecto de distribución de utilidades que envíen las entidades que tengan más de un ejercicio contable debe corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre y se debe remitir durante los dos primeros meses del año, con la misma anticipación prevista respecto a la fecha de celebración de la asamblea (un mes). Adicionalmente, los Estados Financieros mencionados deben estar aprobados por la Junta u órgano directivo competente de la empresa o quien este delegue.

<sup>1</sup> Artículo 91 del Decreto 111 de 1996

*“Los Excedentes Financieros del ejercicio fiscal anterior de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, deberán ser consignados a nombre de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en la cuantía y fecha establecidas por el CONPES. El incumplimiento de este plazo genera intereses de mora a la tasa máxima legal, certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el saldo pendiente de la obligación”.<sup>2</sup>*

#### 4.3.2. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Para el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado Societarias y de las Sociedades de Economía Mixta, el cálculo de las utilidades sigue lo previsto en el artículo 97 del Decreto 111 de 1996 y se realizará de la siguiente forma:

*Utilidad neta a distribuir = Utilidad neta del ejercicio – Reserva legal – Reserva estatutaria (+ / -) Liberación de reservas*

*Utilidad de la Nación = Utilidad Neta a Distribuir × Participación de la Nación en el capital*

Dado que las utilidades así liquidadas incorporan cuentas que no significan una erogación de efectivo como las depreciaciones y provisiones, además de cuentas de ingresos y gastos no operacionales que en ciertos casos determinan el resultado neto de la empresa, es prudente verificar, en caso de ser necesario, con la entidad la disponibilidad de recursos que se transferirían a la Nación.

Con base en la verificación realizada, se evalúa la viabilidad de efectuar el pago de dividendos a la Nación en el monto calculado.

### 5. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

La liquidación de los Excedentes Financieros de los Establecimientos públicos y Empresas No societarias y la distribución de las utilidades de las Empresas Industriales y comerciales del Estado Societarias y las sociedades de economía Mixta Societaria se debe registrar por parte de los Analistas Presupuestales en el Aplicativo “Excedentes Financieros y Destinación de Utilidades – EXUT3”, este aplicativo es un sistema completamente web que permitirá la centralización de la información y estandarización de fórmulas para los cálculos correctos que se requieren para el diseño del documento Conpes.

El aplicativo permitirá el registro de la información en cada cuenta contable que describe los estados financieros remitidos por las entidades, así como también ofrecer dicha información organizada por medio de reportes. El servicio permitirá garantizar el registro de los estados financieros de los siguientes tipos de entidades:

- Establecimientos Públicos
- Empresas Industriales Y Comerciales del Estado No Societarias del Orden Nacional
- Empresas Industriales Y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta Societarias No Financieras
- Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta Societarias Financieras
- Grupo Bicentenario

<sup>2</sup> Artículo 2.3.2.27 del Decreto 1068 de 2015

<sup>3</sup> <https://exut.dnp.gov.co/> en este enlace también se puede consultar el Manual de usuario sistema EXUT

Así mismo permite conocer el estado financiero teniendo en cuenta sus activos, pasivos y patrimonios. El servicio generará reportes que servirán como soporte para la toma de decisiones para la elaboración del Documento Compes de excedentes o de utilidades.

## 6. PAPEL DE LOS REPRESENTANTES DE LA NACIÓN EN LAS EMPRESAS

Los representantes del Gobierno en las Juntas Directivas y Asambleas de Accionistas deben contribuir decisivamente para que las empresas descentralizadas lleven a cabo su gestión aplicando las políticas generales y sectoriales del Gobierno.

Como ya se mencionó anteriormente, los Excedentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado No Societarias y una porción de las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado Societarias y de las Sociedades de Economía Mixta, son propiedad de la Nación, y el CONPES es la instancia encargada de pronunciarse sobre su destinación. Por lo cual, los representantes de la Nación en las juntas de accionistas **no deben aprobar decisiones sobre los excedentes y utilidades, que sean diferentes a lo establecido por la Ley y/o lo dispuesto por el CONPES<sup>4</sup>.**

De la misma forma, al tomar decisiones respecto a la distribución de excedentes financieros y utilidades debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.8.3.3.12. del Decreto 1068 de 2015 que señala: “Si en la fecha de celebración de la asamblea ordinaria de tales sociedades (*Empresas Industriales y Comerciales del Estado Societarias y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas*), el Consejo Nacional de Política Económica y Social no ha impartido las instrucciones de que trata el inciso anterior, las utilidades que correspondan por su participación a las entidades estatales nacionales, se registraran en el patrimonio social como utilidades de ejercicios anteriores, hasta que el CONPES decida sobre el particular y luego de haber apropiado los recursos correspondientes a la reserva legal y estatutaria, si fuere del caso”. (Subrayado e información entre paréntesis fuera de texto).

**Fecha aprobación: DICIEMBRE DE 2024**

Elaboró: ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**JUAN PABLO ABRIL**  
Contratista DPIIP

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**CARLOS ANDRES AVILA**  
Contratista DPIIP

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**CÉSAR CAMILO ROBAYO**  
Profesional Especializado DPIIP

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**VICTOR JULIO ROA**  
Profesional Especializado DPIIP

<sup>4</sup> Artículo 2.8.3.3.12 del Decreto 1068 de 2015 “(...) Si en la fecha de celebración de la asamblea ordinaria de tales sociedades, el Consejo Nacional de Política Económica y Social no ha impartido las instrucciones de que trata el inciso anterior, las utilidades que correspondan por su participación a las entidades estatales nacionales, se registraran en el patrimonio social como utilidades de ejercicios anteriores, hasta que el CONPES decida sobre el particular y luego de haber apropiado los recursos correspondientes a la reserva legal y estatutaria, si fuere del Caso.”

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**JUAN SEBASTIAN MOLINA**  
Contratista DPIP

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**LIBIA JEANET MOGOLLON**  
Contratista DPIP

Revisó:

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ MAURICIO VEGA LOPERA**  
Profesional Especializado DPIP

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**JANNETTE CATHERINE LOPEZ MARTIN**  
Contratista SGISE

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**LADY DIANA FUENTES**  
Subdirectora de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa Nacional

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**JOSE MIGUEL MELGAREJO**  
Subdirector de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado

Aprobó:

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO**  
Director de Programación de Inversiones Públicas